

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A DE OPERACIONES



1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo, compuesta por 300 personas, para satisfacer las necesidades de cobertura estructural relativas al puesto de Conductor/a Perceptor/a del Área de Operaciones en EMT València, las cuales serán seleccionadas mediante el sistema de concurso-oposición, de forma que, una vez constituida la bolsa en base a las reglas aquí establecidas, irán siendo contratadas a medida que se vayan generando necesidades de dotación de personal de esta tipología en la Empresa, según los mecanismos de funcionamiento reflejados en el apartado 11 de las presentes bases.

Así, la vigencia de esta bolsa se extenderá desde su constitución oficial hasta que la última de las personas que la integren sea contratada con carácter indefinido en EMT València.

De las plazas de esta bolsa, al menos un 7% (21 plazas) serán ocupadas por personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como al menos un 30% (90 plazas) lo serán por mujeres, al tratarse del género subrepresentado en esta área, por aplicación de lo dispuesto en el Plan de Igualdad de EMT València. No obstante, de no existir suficiente personal apto de estas características, las plazas que no puedan ser cubiertas mediante estas reservas lo serán mediante el mecanismo ordinario, según la metodología establecida en el apartado 10 de las presentes bases.

El puesto de Conductor/a Perceptor/a se encuadra, según el sistema de clasificación profesional vigente en la entidad, en el grupo 3 de Operaciones con el nivel salarial 5, cuyos requisitos de acceso, retribuciones, funciones y jornada se encuentran regulados en el actual convenio colectivo de EMT València.

A efectos de mera descripción del puesto, se trata de un puesto sin personal a su cargo, sin autonomía y con sometimiento a las directrices, instrucciones y órdenes recibidas del mando del que depende, cuyas principales funciones son, sin agotarlas, aquellas relativas a la conducción de vehículos de transporte colectivo de pasajeros/as, tratándose de las personas responsables de operar los vehículos mediante los que se presta el servicio público de transporte colectivo de viajeros/as en superficie en el ámbito de actuación de la EMT de València, para lo que deberán disponer de las autorizaciones y certificados de capacitación profesional que habilitan la conducción de vehículos de transporte colectivo de pasajeros/as.

2. ENCOMIENDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será llevado a cabo por dos empresas especializadas, una en selección de personal (en adelante la Consultora) y, otra, en la evaluación práctica de conducción de autobuses (en adelante la Empresa Especializada), cuyas elecciones se

realizarán a través de los correspondientes mecanismos de contratación pública a los que se encuentra sujeta EMT València.

La Consultora deberá disponer de un equipo de consultores/as expertos/as en selección de personal que aplicarán las pruebas de conocimientos teóricos y evaluación psicológica a las que se sometan las personas candidatas, cuya identificación figurará en la página web de la Consultora.



Serán competencias de la Consultora:

- a) Diseñar y desarrollar la plataforma web que servirá de herramienta de información y gestión del proceso de selección y, cuando proceda, la comunicación con las personas aspirantes.
- b) Gestionar las solicitudes remitidas por las personas candidatas y comprobar la documentación aportada.
- c) Determinar y aplicar los ejercicios que integrarán la batería de pruebas para la evaluación del perfil psicológico.
- d) Elaborar los listados correspondientes a cada una de las fases del proceso de selección para su validación por parte del Tribunal Calificador y proceder a su publicación.
- e) Formar parte del Tribunal Calificador, en los términos recogidos en el apartado 8 de las presentes bases.
- f) Gestionar las comunicaciones con las personas candidatas respecto de las incidencias planteadas por aquellas.
- g) Cualquier otra competencia que el Tribunal Calificador le encomiende para el buen fin del proceso de selección.

Por su parte, la Empresa Especializada deberá disponer de un equipo de profesionales expertos en la evaluación de conducción de autobuses que aplicarán las pruebas correspondientes a tal fin.

Serán competencias de la Empresa Especializada:

- a) Aplicar las pruebas prácticas de conducción a realizar por las personas aspirantes que accedan a esa fase, en base a los criterios de penalización que figuran en el ANEXO III de las presentes bases.
- b) Formar parte del Tribunal Calificador, en los términos recogidos en el apartado 8 de las presentes bases.
- c) Cualquier otra competencia que el Tribunal Calificador le encomiende para el buen fin del proceso de selección.

3. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y COMUNICACIONES OFICIALES

La difusión de la convocatoria se realizará a través de distintos canales:

- Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo responsable de la tramitación de la publicación EMT València.
- Web de EMT València, debiendo ésta encargarse de dicha publicación.
- Web de la Consultora, siendo ésta la responsable de dicha publicación.
- Redes sociales y plataformas digitales de ofertas y búsqueda de empleo, debiendo encargarse la Consultora de tales publicaciones.

Todas las comunicaciones oficiales de carácter general que deban realizarse a las personas participantes en este proceso, tales como listados de admisiones, señalamientos de fechas e información sobre los lugares en que tendrán lugar las pruebas pertinentes, resultados de aptitud en cada prueba, etc., se efectuarán mediante la publicación de los documentos de que se trate a través de las páginas web tanto de EMT València como de la Consultora.

Por su parte, las comunicaciones oficiales de carácter particular que sean precisas, si las hubiere, tales como respuestas a impugnaciones, observaciones particulares, etc., se articularán a través del correo electrónico que cada aspirante haya figurado en el formulario de inscripción al presente proceso.

A los efectos de este proceso, los canales de comunicación enumerados en los dos párrafos anteriores tendrán la consideración de “canales oficiales” para las comunicaciones que deban efectuarse a través de cada uno de ellos, según consta en su descripción.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad mínima, dado que las condiciones de trabajo y/o las exigencias de capacitación necesarias imposibilitan legalmente ocupar los puestos a personas menores de dicha edad.

Se acreditará con documento de identidad, válido y en vigor.

- b) Poseer la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados en los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se aplique la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o tener este derecho de conformidad con lo que prevé el Decreto 543/2001, de 18 de mayo, o, en su defecto, estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente en caso de pertenecer a un estado no miembro de la U.E.

Se acreditará con documento de identidad, válido y en vigor; en el caso de personas extranjeras de estados no miembros de la U.E., además, con certificado de residencia y permisos de residencia y trabajo.

- c) Poseer las capacidades y aptitudes psicofísicas necesarias para el correcto desempeño de las funciones y tareas del puesto.

Este requisito se acredita con la superación de la prueba de evaluación psicológica (de personalidad y psicotécnica) que se incluye con carácter eliminatorio en la fase de oposición de este proceso, según se describe en el apartado 9.1.a), así como del reconocimiento médico que, en su caso, se realizará con carácter previo a la incorporación al trabajo, tal y como se detalla en el apartado 12.1 de las presentes bases.

Tanto el perfil psicológico como los requerimientos médicos precisados para el correcto desempeño de las funciones y tareas asociadas al puesto objeto de la convocatoria se recogen en el ANEXO I de estas bases.

- d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Graduado en Educación General Básica o poseer Certificado de Escolaridad o equivalente, como se establece en la Orden ECD 1417/2012, en el caso de títulos académicos.

Se acreditará con la presentación del título o del certificado académico correspondiente. En el caso de haber obtenido titulación en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.

- e) Poseer el Permiso de Conducir de la clase D.

Se acreditará con la presentación del Permiso de Conducción clase D válido y en vigor en los momentos procesales oportunos, según se detalla en el apartado 6.d) de las presentes bases.

- f) Contar con 12 puntos del carnet de conducir.

Se acreditará con certificado de la Dirección General de Tráfico, o documento equivalente, expedido expresamente para los momentos procesales oportunos, según se detalla en el apartado 6.d) de las presentes bases.

- g) Poseer el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) de Viajeros.

Se acreditará con la presentación del Certificado de Aptitud Profesional de Viajeros. La vigencia de este certificado se solicitará en el momento de realización de la prueba práctica de evaluación de las habilidades de conducción recogida en el apartado 9.1.c) de las presentes bases y, en su caso, en el momento de incorporación a la empresa.

- h) No haber cesado en una relación laboral anterior con EMT València por causas disciplinarias.

Este requisito no precisa acreditación, pues se comprobará por EMT València.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TASAS DE PARTICIPACIÓN

5.1. FORMA DE LAS SOLICITUDES. FORMULARIO DE INSCRIPCION Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las solicitudes para participar en el presente proceso deberán efectuarse de manera telemática a través del correspondiente formulario de inscripción, que dispondrá de los apartados necesarios para la identificación de las personas participantes, para figurar la información correspondiente y para la incorporación de documentos, al cual se podrá acceder desde:

- Página Web de EMT València.
- Página Web de la Consultora.

En el momento de presentación de la solicitud se deberán acompañar, además de los documentos acreditativos relacionados con los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, que se encuentran detallados en el apartado 4 rotulado “Requisitos de las personas aspirantes”, aquella otra documentación acreditativa de los méritos consignados en el formulario de inscripción, del grado de discapacidad declarado, del abono de las tasas de participación en el proceso selectivo o, cuando proceda, de la exención en el pago de éstas, según detalle siguiente:

Para la acreditación de méritos:

a) De experiencia:

- Informe de Vida Laboral original expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que determinará el número de días de experiencia por contrato o periodo de cotización, con la oportuna corrección del porcentaje sobre la jornada habitual, en su caso.
- Si se acredita experiencia como trabajador por cuenta ajena: copia de los contratos realizados, donde se lea claramente nombre de la empresa contratante y categoría desempeñada. Se admitirán certificados sellados y firmados por la empresa contratante con descripción del puesto y funciones realizadas.
- Si se acredita experiencia como trabajador por cuenta propia: El documento del alta, duplicado de la resolución o certificado de la Seguridad Social del alta en Régimen especial de trabajadores autónomos, en el cual se contemple el epígrafe 4941 (Transporte de mercancías por carretera) y 8583 (Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje), por el que se ha estado cotizando, siendo necesario un documento por cada periodo que comprenda un alta y baja en vida laboral, o certificado en el cual aparezcan todos los periodos y su afiliación a ese régimen concreto.

b) De formación:

- Fotocopia de la titulación o titulaciones académicas que se deseen aportar.

c) De dominio de idiomas:

- Fotocopia de los títulos o las certificaciones de los idiomas que se declaren.

Para la acreditación de discapacidad:

- Certificado de discapacidad y, en su caso, de compatibilidad con el puesto de trabajo.

Para la acreditación del abono de tasas o su exención:

- Documento justificativo del abono de la tasa de participación en el proceso de selección o, en su caso, del motivo de exención de tal pago.

5.2. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se informará en el momento de hacerse pública la convocatoria a través de los canales oficiales enumerados anteriormente.

5.3. TASAS DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para tener derecho a participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, las personas aspirantes que no se encuentren exentas de pago, según se detalla más adelante, deberán abonar en concepto de tasas de participación la cantidad de 50 €, importe que se destinará a sufragar los gastos del proceso selectivo, incluida su preparación.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta bancaria de titularidad de EMT València que se especifica a continuación, la cual figurará en el impreso de solicitud de participación en la convocatoria, debiendo las personas aspirantes consignar su nombre, apellidos y DNI como concepto del ingreso, para que sus datos queden debidamente reflejados en el resguardo de la operación:

ES43 0182 5941 4602 0028 2234

Estarán exentas del pago de las tasas de participación las siguientes personas:

- a) Personas que formen parte de familia numerosa o monoparental de categoría especial.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- d) Personas en riesgo de exclusión social.
- e) Personas desempleadas.

Para beneficiarse de la exención se deberá indicar ese aspecto en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

6. NORMAS DE PARTICIPACIÓN. EXCLUSIONES DEL PROCESO

- a) La inscripción en el presente proceso de selección implica la aceptación expresa de las Bases de la Convocatoria por parte de las personas candidatas.
- b) Las personas aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad expresa al procedimiento de prueba de reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- c) Las personas candidatas que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidas en el proceso selectivo.
- d) Cada aspirante deberá reunir los requisitos establecidos a la fecha de finalización del plazo de inscripción que se señale y mantenerlos durante todo el tiempo de duración de este proceso y hasta el momento de su contratación indefinida.

En concreto, los requisitos de posesión del carnet de conducir tipo D en vigor y de contar con, al menos, 12 puntos del carnet de conducir, establecidos en las letras e) y f) del apartado 4, deberán acreditarse en tres momentos distintos del proceso: a fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, a fecha de realización de la prueba práctica de conducción y, en su caso, a fecha de incorporación a la empresa.

Por su parte, según lo dispuesto en el apartado 4.g), la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de Viajeros deberá acreditarse en el momento de realizar la prueba práctica de conducción y, en su caso, en la fecha de incorporación a la empresa.

- e) Serán admitidas todas las personas candidatas que reuniendo los requisitos exigidos hayan aportado la correspondiente documentación acreditativa de éstos.
- f) La falta de abono de las tasas de participación por persona no exenta o por quien manifestando serlo no lo acredite adecuadamente, supondrá el rechazo de su solicitud de inscripción.
- g) El importe de las tasas de participación, una vez abonado, no podrá ser reintegrado a la persona aspirante en ningún caso, ni siquiera en los supuestos de renuncia a la participación o incomparecencia por cualquier causa.
- h) Todas las personas aspirantes deberán asistir a las pruebas previstas de cualquiera de los siguientes documentos originales y en vigor: DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Conducir (este último emitido en España), no siendo válidos justificantes de trámite de obtención o renovación de estos documentos, ni fotocopias, aun compulsadas. Perderán su derecho a participar aquellas personas aspirantes que no acrediten su identidad mediante las fórmulas descritas.
- i) La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquiera de las pruebas o al reconocimiento médico en el horario y lugar establecidos, así como las comparecencias con retraso sobre el horario fijado para el comienzo de cada cita, implicará la exclusión del proceso de las personas aspirantes que hayan incurrido en tales situaciones.
- j) Los méritos, así como los derechos de exención para el pago de tasas o los grados de discapacidad que no hayan sido declarados en el momento de la inscripción,

no podrán ser alegados con posterioridad para que surtan los efectos correspondientes.

- k) EMT València o la Consultora podrán, en cualquier momento del proceso, requerir de las personas aspirantes la presentación de la totalidad o parte de los documentos originales acreditativos de los siguientes aspectos: estar en posesión de los requisitos exigidos, la veracidad de los méritos declarados, el grado de discapacidad manifestado, el abono de las tasas de participación o la exención del abono de estas últimas.
- l) La falsedad en cualquiera de los aspectos declarados en el formulario de inscripción o de los documentos acreditativos aportados será motivo de exclusión del presente proceso.
- m) Los lugares en los que se realicen las pruebas deberán estar adaptados para posibilitar la participación de las personas aspirantes con discapacidad compatible con el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria.
- n) Antes del comienzo de cada prueba se expondrán, por parte del personal de la Consultora, de la Empresa Especializada o del Tribunal, las normas que regirán el desarrollo de la misma. La inobservancia de cualquiera de estas normas por parte de las personas asistentes será motivo de exclusión del proceso selectivo.

7. ADMISIONES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y tras haberse comprobado que se cumplen y están acreditados los requisitos exigidos, se hará pública a través de los canales oficiales la relación provisional de personas admitidas e inadmitidas, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que las personas candidatas puedan efectuar las alegaciones oportunas a través del mecanismo habilitado a tal efecto por la Consultora.

Una vez transcurrido este plazo y analizadas por la Consultora las alegaciones recibidas, se procederá por parte de ésta a la elaboración y publicación de la relación de admitidos definitiva.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

La celebración de las pruebas y las calificaciones de las personas candidatas serán realizadas por un Tribunal Calificador, el cual se compondrá de un número impar de personas, con un mínimo de cinco, designadas por la Dirección Gerencia de la entidad en base a los principios de imparcialidad y competencia técnica de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por una persona que ejercerá su Presidencia, otra que ocupará su Secretaría, ambas pertenecientes a EMT València, y tantas personas actuando como vocales como resten para alcanzar el número total de miembros que lo componen, de forma que, al menos, una de las personas vocales pertenecerá al equipo de consultores/as expertos/as de la Consultora y, al menos, una de las personas vocales pertenezca al equipo de la Empresa Especializada, debiendo

acomodar todas ellas su actuación durante el desarrollo del proceso de selección a los criterios de independencia y discrecionalidad técnica.

Las decisiones de este órgano se adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiéndose los posibles empates mediante el voto de calidad de su Presidente/a.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- a) Diseñar, elaborar y corregir las pruebas de medición de conocimientos y competencias técnicas incluidas en el proceso de selección.
- b) Validar y corregir las pruebas de evaluación de los perfiles psicológicos (psicotécnicas y/o de personalidad) aplicadas por la Consultora.
- c) Validar los resultados de la prueba de conducción facilitados por el equipo de la Empresa Especializada.
- d) Valorar objetivamente los méritos y, en su caso, validar las capacitaciones aportadas por las personas candidatas conforme a las bases de la convocatoria.
- e) Gestionar y resolver las incidencias que puedan plantearse en cualquier fase del proceso de selección, así como ofrecer respuesta a las cuestiones formuladas por las personas candidatas.
- f) Levantar actas de cada fase del proceso y emitir el acta final con la propuesta de personas candidatas seleccionadas.
- g) Cualquier otra funcionalidad que, relacionada con el presente proceso de selección, pudiera surgir durante su transcurso.
- h) Garantizar, en todo momento, la transparencia, igualdad y legalidad del proceso.

9. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las plazas de la bolsa se cubrirán mediante un proceso selectivo basado en el sistema de concurso-oposición, según se detalla seguidamente, cuya puntuación máxima será de 13,000 puntos, de los cuales 10,000 puntos se otorgarán en la Fase de Oposición y los 3,000 puntos restantes en la de Fase de Concurso.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Se trata de una fase de carácter eliminatorio y obligatoria para todas las personas aspirantes. Consta de tres pruebas eliminatorias, una de evaluación psicológica (de personalidad y psicotécnica), otra de evaluación de conocimientos teóricos y otra de carácter práctico para la evaluación de las habilidades de conducción de autobuses, según se describe más adelante, las cuales podrán celebrarse agrupadas con alguna otra en un mismo acto o en fechas distintas, en función de la organización que resulte más conveniente para el proceso en base a las circunstancias concurrentes, si bien la prueba práctica para la evaluación de las habilidades de conducción siempre se realizará al final y, exclusivamente, a las personas declaradas aptas en las otras dos.

Las fechas, horarios y lugares para la celebración de las pruebas, así como su duración, se darán oportunamente a conocer a través de los canales oficiales, al igual que los resultados provisionales y definitivos de tales pruebas.

Tras la corrección de cada prueba o conjunto de pruebas, se procederá a la publicación del resultado provisional de aquella/s, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que las personas candidatas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, tras cuyo análisis y posterior resolución se procederá a la publicación del resultado definitivo de la/s prueba/s de que se trate.

Las tres pruebas de las que consta esta fase son las siguientes:

a) Prueba de evaluación psicológica (de personalidad y psicotécnica).

En esta prueba se valoran tanto los rasgos comportamentales y de personalidad como las aptitudes cognitivas esenciales para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto, todo ello a través de la realización de una batería de pruebas que consistirán en test escritos debidamente baremados y estandarizados de aplicación colectiva, mediante los cuales se medirán los factores que se recogen en el ANEXO I de las presentes bases.

Las personas aspirantes que, como resultado de tales mediciones, no alcancen los umbrales mínimos señalados en el citado anexo obtendrán un resultado de NO APTITUD en la prueba, lo que supondrá su no continuidad en el proceso selectivo.

Esta prueba no aportará puntuación alguna a la puntuación total a obtener por las personas aspirantes en la Fase de Oposición, si bien servirá para acreditar el requisito de poseer las capacidades necesarias para el correcto desempeño de las funciones y tareas del puesto objeto de esta convocatoria, según se ha descrito en el apartado 4.c) de las presentes bases.

b) Prueba de evaluación de conocimientos teóricos.

En esta prueba se valoran los conocimientos teóricos que las personas aspirantes poseen sobre las materias que componen el temario de estudio incluido en el ANEXO II de las presentes bases. Se trata de una prueba manuscrita de tipo test, conformada por 50 preguntas con 4 opciones de respuesta, de las que sólo una será válida respecto del enunciado de la pregunta, que determinan una puntuación máxima de 10,000 puntos, esto es, la totalidad de los que se otorgan en la Fase de Oposición.

Así, cada pregunta contestada correctamente tendrá, para el cálculo de la puntuación total, el valor que resulte por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor respuesta correcta (VRC)} = \frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Nº preguntas válidas}}$$

Por contra, cada pregunta contestada erróneamente, a efectos del cálculo de la puntuación total, descontará el valor que se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento respuesta incorrecta (DRI)} = \frac{\text{VRC}}{\text{Nº opciones respuesta} - 1}$$

Por su parte, las preguntas dejadas sin contestar no sumarán ni restarán ningún valor para el cálculo de la puntuación total.

En consecuencia, la puntuación total que cada aspirante obtenga en esta prueba se calculará aplicando la fórmula que se detalla a continuación, cuyo resultado se reflejará con tres decimales y redondeado por exceso o defecto a la milésima de punto:

$$\text{Puntuación Total} = (\text{VRC} \cdot \text{n}^{\circ} \text{ respuestas correctas}) - (\text{DRI} \cdot \text{n}^{\circ} \text{ respuestas incorrectas})$$

Las preguntas de la prueba de conocimientos se presentarán distribuidas en dos bloques, según se detalla a continuación:

- i. Un primer bloque de 50 preguntas de carácter teórico sobre las materias recogidas como temario en el ANEXO II, incluido en la presente bolsa.
- ii. Un segundo bloque de preguntas de reserva compuesto por 8 preguntas convenientemente identificadas como tales, que también deberán ser contestadas por las personas aspirantes como si de preguntas incluidas en el examen se tratara, de forma que, si el Tribunal debiese anular alguna de las 50 preguntas de que consta la prueba por cualquier causa, se puedan sustituir las preguntas anuladas por idéntico número de preguntas de reserva según su orden de disposición.

No obstante, si fuese necesario anular mayor número de preguntas que el de preguntas de reserva existentes, la propia aplicación de las fórmulas establecidas para el cálculo del valor de las respuestas correctas (VRC) y del descuento de las respuestas incorrectas (DRI) reajustaría los valores inicialmente previstos para estas magnitudes, al minorarse el número de preguntas válidas en idéntico número al de exceso de preguntas anuladas sobre el de preguntas de reserva totales.

Durante la realización de esta prueba las personas candidatas no podrán auxiliarse de textos legales ni de manuales o equipos electrónicos.

Se considerará que han resultado APTAS en esta prueba las personas que obtengan una puntuación mínima de 5,000 puntos.

c) Prueba práctica de evaluación de las habilidades de conducción.

A través de esta prueba se evalúan las habilidades de conducción de autobuses en un circuito urbano en un entorno real de trabajo, mediante la observación de la calidad, la eficiencia, la destreza, la adaptabilidad y la seguridad en la conducción de la persona aspirante. Dicha prueba se efectúa dividida en 2 partes, de una duración aproximada, cada una de ellas, de entre 20 y 25 minutos.

Para presentarse a la citada prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.d) de las presentes bases, las personas aspirantes deberán tener en vigor su permiso de conducir de clase D y el certificado de aptitud profesional (CAP) de viajeros, además de seguir disponiendo de, al menos, 12 puntos del carnet de conducir.

La determinación de la aptitud en dicha evaluación consistirá en la identificación de las faltas que se cometan y su tipología durante el transcurso de la prueba, de forma que el acumulado de faltas cometidas no conlleve un resultado de NO APTITUD.

A tales efectos, las faltas se clasificarán en tres niveles, siempre valoradas desde la experiencia y formación de la persona especialista de la Empresa Especializada que efectúa la evaluación.

- Faltas leves: tendrán tal consideración las relacionadas con la falta de experiencia o pericia en el manejo del vehículo, que no ponga en riesgo la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o de las usuarias de la vía.
- Faltas graves: se consideran graves las faltas que conllevan un cierto riesgo para la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o usuarias de la vía, o bien, que provocan una disminución notable de la calidad del servicio, ya sea por criterios de accesibilidad, confortabilidad, de regularidad, del estado del vehículo o de otra índole, incluido el incumplimiento de las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora.
- Faltas eliminatorias: son aquellas que representan un peligro grave para la seguridad vial, la integridad de las personas ocupantes del autobús o usuarias de la vía pública, el estado de los vehículos o que provocan un grave deterioro de la calidad del servicio, así como las evidentes faltas de respeto a las personas usuarias de la vía o a la propia persona evaluadora durante la realización de la prueba.

Serán APTAS en esta prueba las personas aspirantes cuyo acumulado de faltas no llegue a alcanzar el umbral de una falta eliminatoria, teniendo en cuenta las siguientes equivalencias: 4 faltas leves equivalen a 1 falta grave y 3 faltas graves equivalen a 1 falta eliminatoria.

En consecuencia, se obtendrá un resultado de NO APTITUD si durante la prueba la persona aspirante comete, al menos, las faltas que den lugar a alguna de las siguientes combinaciones:

- 1 falta eliminatoria.
- 3 faltas graves.
- 2 faltas graves y 4 faltas leves.
- 1 falta grave y 8 faltas leves.
- 12 faltas leves.

En el ANEXO III de las presentes bases se recoge tanto la tipificación de las faltas como su calificación a los efectos descritos.

Finalizada la Fase de Oposición, continuarán en el proceso de selección y, en consecuencia, accederán a la siguiente fase, exclusivamente aquellas personas candidatas que hayan resultado APTAS en las tres pruebas eliminatorias que

componen la Fase de Oposición, esto es, en la prueba de evaluación psicológica (de personalidad y psicotécnica), en la prueba de evaluación de conocimientos teóricos y en la prueba práctica de evaluación de las habilidades de conducción.

9.2. FASE DE CONCURSO.

Consiste en la valoración, mediante la baremación correspondiente, de los méritos declarados en sus formularios de inscripción por las personas candidatas que accedan a esta fase, siempre que los mismos hayan quedado debidamente acreditados a través de la documentación aportada.

En esta fase se determina una puntuación máxima de 3,000 puntos, por aplicación de los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia.

Mediante la valoración de este parámetro, que determina hasta un máximo de 1,000 punto, se puntúa la experiencia previa en la realización de labores de conducción de vehículos pesados de transporte, en función de dos variables: el tiempo durante el que se han desarrollado estas tareas durante el periodo inmediatamente anterior a la fecha de admisión de solicitudes y la tipología de vehículos conducidos, de forma que la combinación de ambas variables da lugar a la tabla de puntuaciones que se refleja seguidamente:

		TIEMPO TRABAJADO EN PERIODO INMEDIATO ANTERIOR		
		≥ 1 año y < 2 años en los últimos 7 años	≥ 2 años y < 4 años en los últimos 7 años	≥ 4 años en los últimos 7 años
TIPO VEHÍCULO	Camión	0,150	0,300	0,450
	Autobús	0,300	0,600	1,000

En los supuestos en que las personas candidatas aporten experiencia en la conducción de distintos tipos de vehículo, los periodos de tiempo a considerar no podrán estar solapados, por lo que en un mismo periodo temporal sólo podrá considerarse la experiencia en el tipo de vehículo que otorgue mayor valor. En caso de adicionarse varios valores por este motivo, la puntuación total por experiencia no podrá exceder de 1,000 punto.

b) Formación.

Mediante la valoración de este parámetro, que determina hasta un máximo de 1,000 punto, se puntúa la formación adicional a la establecida como requisito, según el siguiente detalle de puntuaciones:

FORMACIÓN ADICIONAL ACREDITADA	PUNTOS
Titulación universitaria de Ingeniería Superior, Licenciatura, Máster Universitario o titulación equivalente	1,000
Titulación universitaria de Ingeniería Técnica, Diplomatura, Grado Universitario o titulación equivalente	0,750
Titulación de Bachiller, Bachiller Unificado Polivalente (B.U.P.), Ciclo Formativo de Grado Superior, FPPII o titulación equivalente	0,450

La puntuación otorgada en este apartado no es acumulativa, sino que se considerará únicamente la correspondiente a la titulación acreditada de mayor valor.

En los supuestos de aportación de titulaciones equivalentes, según consta en la tabla anterior, corresponde a las personas aspirantes la acreditación de la equivalencia de las titulaciones aportadas con las establecidas como mérito.

c) Dominio de idiomas.

Mediante la valoración de este parámetro, que determina hasta un máximo de 1,000 punto, se puntúa el dominio tanto de la lengua valenciana como de lenguas extranjeras, según el detalle siguiente:

DOMINIO DE LA LENGUA VALENCIANA	PUNTOS
Certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià de nivel C1 o superior o titulación oficial equivalente	0,600
Certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià de nivel B2 o titulación oficial equivalente	0,300
Certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià de nivel B1 o titulación oficial equivalente	0,150

DOMINIO DE LENGUAS EXTRANJERAS	PUNTOS
Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas de nivel C1 o superior o titulación oficial equivalente	0,600
Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas de nivel B2 o titulación oficial equivalente	0,300
Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas de nivel B1 o titulación oficial equivalente	0,150

En los supuestos de aportación de titulaciones oficiales equivalentes, según consta en las tablas anteriores, corresponde a las personas aspirantes la acreditación de la equivalencia de las titulaciones aportadas con las exigidas.

Para la valoración del dominio de idiomas, no serán acumulativas las puntuaciones referidas a una misma lengua o idioma, considerándose, en estos casos, únicamente la de mayor valor.

La puntuación total de cada aspirante en este apartado se calculará adicionando los valores asociados a cada una de las lenguas cuyo dominio acredite, con el límite máximo de 1,000 punto.

La nota final obtenida por cada aspirante en la Fase de Concurso se calculará adicionando las notas obtenidas en cada uno de los parámetros valorables, esto es, en el de la experiencia, en el de la formación y en el de dominio de idiomas.

Finalizada la Fase de Concurso se publicará a través de los canales oficiales un primer listado provisional con la asignación de las puntuaciones que se hayan comprobado debidamente acreditadas, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan efectuar las alegaciones pertinentes, de forma que, una vez analizadas, se resuelva lo que proceda por parte del Tribunal para, a continuación, proceder a la publicación del listado definitivo.

10. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA

Una vez finalizadas las acciones reflejadas en el apartado 9 anterior, se procederá a conformar la bolsa objeto de la convocatoria, para lo cual se ejecutarán ordenadamente los pasos que se detallan a continuación:

10.1. ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS APROBADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para las personas candidatas que continúan en el proceso de selección se añadirán las puntuaciones definitivas obtenidas en las dos fases del proceso de selección, esto es, en las fases de Oposición y de Concurso, procediéndose a su ordenación en base a la puntuación total obtenida.

En caso de existencia de empates entre dos o más personas aptas se aplicarán los siguientes criterios de desempate por el orden que se detalla:

- 1º. Si el empate es entre personas de distinto género, el mejor orden se otorgará a la de género femenino, al tratarse del género subrepresentado en el área donde se ubican los puestos de esta convocatoria.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación otorgada en el mérito de Experiencia de la Fase de Concurso.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el mérito de Formación de la Fase de Concurso.
- 5º. Orden alfabético de los apellidos, a comenzar por las letras resultantes del sorteo que al efecto realizará el Tribunal y que se publicará oportunamente a través de los canales oficiales.

10.2. DETERMINACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMARÁ LA BOLSA

Para determinar las personas aprobadas que conformarán definitivamente la bolsa se comprobará, en primer lugar, si el número total de personas aprobadas supera las 300, que es el número de plazas previsto para esta bolsa, de forma que, de no ser así, la bolsa quedará constituida por la totalidad de personas candidatas aprobadas en el proceso de selección.

Por el contrario, si existiesen más de 300 personas aprobadas, para determinar las personas que conformarán la bolsa se seguirán los siguientes pasos:

- 1º. Se comprobará si entre las primeras 300 posiciones de ese listado, número máximo de personas que integrarán la bolsa, hay incluidas personas con discapacidad y personas de género femenino en número suficiente para garantizar las reservas de puestos correspondientes. A tales efectos, se señala que las mujeres con discapacidad se contabilizarán en ambos grupos.
- 2º. De no haber suficientes personas con discapacidad para garantizar su reserva de puestos, se identificará a aquellas otras que habiendo resultado

aprobadas no están integradas en las 300 primeras posiciones, con el límite máximo de las que falten para completar su cupo de reserva.

- 3º. De no haber suficientes mujeres para garantizar su reserva de puestos, se identificará a aquellas otras que habiendo resultado aprobadas no están integradas en las 300 primeras posiciones, con el límite máximo de las que resten para completar su cupo de reserva.
- 4º. Con el número total de personas identificadas en los pasos 2º y 3º anteriores se conformará un grupo único ordenado según la puntuación total obtenida por sus componentes.
- 5º. Dicho grupo, en su mismo orden, se integrará en las últimas posiciones de las 300 que compondrán la bolsa, desplazando fuera de ésta a idéntico número de personas que no formen parte de ninguno de los cupos de reserva, empezando a contar desde la última posición y siguiendo en orden ascendente, lo que conllevará una reordenación del listado adaptada a la nueva configuración resultante de las dotaciones de las reservas de plazas antedichas y, en definitiva, a la concreción del personal que conformará la bolsa y su orden de prelación.

Realizada la ordenación provisional de la bolsa, se procederá a su publicación a través de los canales oficiales, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la recepción de alegaciones, de forma que, finalizado este plazo y analizadas las alegaciones recibidas, se procederá a resolver por parte del Tribunal lo que proceda y a la posterior publicación del listado definitivo del personal que conformará la bolsa en el orden correspondiente.

11. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Conformada la bolsa, cuando las necesidades del servicio lo requieran y las circunstancias relativas a la gestión de personal así lo aconsejen, se procederá al llamamiento de las personas integrantes para su incorporación al trabajo en función del orden de prelación establecido.

11.1. COBERTURA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL

Con carácter general, las incorporaciones de personal de esta bolsa se efectuarán para dar cobertura a plazas de naturaleza estructural, aunque ello conlleve una contratación temporal previa a la contratación indefinida, mediante alguna de las modalidades de contratación temporal válidas.

El ofrecimiento se realizará mediante llamada telefónica, correo electrónico o sms, a través de los cuales se explicará la naturaleza de las plazas a cubrir y, en la medida que ello sea posible según las circunstancias concurrentes, con un plazo de antelación de 20 días naturales respecto de la fecha de incorporación.

La persona contactada dispondrá de tres días hábiles para notificar por escrito su aceptación o renuncia a la oferta. En el caso de que no responda dentro de este plazo o rechace injustificadamente la oferta pasará al último lugar de la lista. Además, el rechazo injustificado a tres ofertas supondrá la pérdida del derecho a continuar en la bolsa.

Ante la imposibilidad manifiesta de contactar, se entenderá que esa persona rechaza el ofrecimiento, por lo que pasará a ocupar la última posición de la lista y se llamará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente.

Los motivos justificados de rechazo de la oferta no darán lugar a alteraciones en el orden de las posiciones en la bolsa. A tales efectos, se considerarán motivos justificados encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones: trabajar por cuenta ajena (sólo cuando no se respete el plazo de antelación de 20 días naturales), incapacidad temporal, embarazo de la mujer, estar disfrutando permiso por maternidad, paternidad, matrimonio o por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, así como ostentar cargo público. En todos los casos, la persona que renuncia a la oferta deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la comunicación de la oferta, de forma que de no aportarlo en el plazo establecido se considerará como renuncia a la oferta y, en consecuencia, pasará a ocupar la última posición del listado.

11.2. COBERTURA DE PLAZAS NATURALEZA COYUNTURAL

Excepcionalmente, el personal de esta bolsa que expresamente así lo haya manifestado en el formulario de inscripción, también podrá ser llamado para atender necesidades de naturaleza estrictamente coyuntural y, por tanto, sin posibilidad de incorporación, como consecuencia de ese llamamiento, a puestos de carácter indefinido.

Para ello, se utilizarán los canales de contacto citados en el párrafo anterior.

El rechazo de este tipo de ofertas no llevará aparejada ninguna alteración de la posición en la bolsa.

Las personas aspirantes que habiendo resultado aptas en las dos fases del proceso selectivo no hayan podido integrarse en la bolsa objeto de esta convocatoria, por no haber obtenido una puntuación suficiente para ello, también podrán ser llamadas, por su orden de prelación, para contrataciones de esta naturaleza, de cumplirse las dos condiciones siguientes: que hubiesen marcado esa opción en el formulario de inscripción y que con el personal voluntario integrante de la bolsa no se puedan satisfacer suficientemente las necesidades de cobertura temporal existentes.

12. ACCESO AL EMPLEO. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PERIODO DE PRUEBA

12.1. RECONOCIMIENTO MÉDICO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 4.c) de las presentes bases, el personal participante en la presente convocatoria debe poseer las capacidades físicas necesarias para el correcto desempeño de las funciones y tareas del puesto, requisito para cuya acreditación se precisa la superación del preceptivo reconocimiento médico al que, con carácter previo a su incorporación al trabajo, deberán someterse las personas que, por su resultado en el proceso, estén en disposición de incorporarse a EMT València.

Asimismo, en función de lo establecido en el apartado 6.d), dichas capacidades se deberán conservar hasta el momento de la contratación indefinida, por lo que corresponderá al servicio médico de EMT València determinar el número de reconocimientos médicos previos al ingreso indefinido que deberán realizarse en los supuestos de existencia de contratación temporal previa, con o sin solución de continuidad.

12.2. PERIODO DE PRUEBA

Todas las personas que, como consecuencia del resultado obtenido tras su participación en el proceso selectivo regulado en las presentes bases, suscriba una relación laboral con EMT València, deberá superar de manera efectiva, a contar desde el comienzo de la primera contratación, el periodo de prueba establecido para el puesto de Conductor/a Perceptor/a en el convenio colectivo de EMT València que se encuentre vigente en ese momento.

El cómputo del plazo del periodo de prueba se interrumpirá durante las situaciones de inasistencia al trabajo, estén o no justificadas, tales como licencias con o sin sueldo, periodos de IT, etc.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), los datos personales facilitados durante el proceso de selección serán tratados por EMT València y por las empresas especializadas adjudicatarias del servicio, la de selección de personal y la de la evaluación práctica de conducción de autobuses, como corresponsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es gestionar la participación en el proceso de selección de personal de todas las personas aspirantes, evaluar sus candidaturas y, en su caso, remitirles las comunicaciones necesarias con relación al mismo.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es su consentimiento, manifestado mediante el envío del formulario de inscripción en el proceso de selección.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección y, en su caso, durante el tiempo necesario para gestionar posibles reclamaciones. Con posterioridad al proceso de selección y/o a eventuales reclamaciones, los datos únicamente se conservarán el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales de EMT, en particular, con las obligaciones de auditoría.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS PSICOFÍSICOS PARA EL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE OPERACIONES



A título informativo y sin que suponga una relación cerrada, se exponen a continuación las exigencias actuales de EMT València respecto de las aptitudes psicofísicas necesarias para la ocupación del puesto de Conductor/a Perceptor/a del Área de Operaciones, que garanticen un correcto desempeño de las tareas y funciones inherentes al puesto.

1. PERFIL PSICOLÓGICO

- ❑ Área cognitiva: posesión de aptitudes esenciales para procesar información, aprender, recordar, razonar y resolver problemas, evaluable mediante la realización de una batería de test psicotécnicos que midan los siguientes factores: razonamiento verbal, razonamiento espacial, razonamiento lógico, razonamiento numérico, memoria y atención selectiva.
- ❑ Área comportamental: posesión de rasgos comportamentales que determinen un perfil de personalidad homogéneo, basado en los siguientes factores: estabilidad emocional, responsabilidad, tolerancia al estrés, búsqueda de emociones, adaptación/atención a las normas, amabilidad/cortesía y ajuste social.

Las evaluaciones psicológicas serán efectuadas por personas profesionales de la psicología colegiadas, debidamente cualificadas y con experiencia en este tipo de evaluaciones. Las pruebas consistirán en baterías de test psicotécnicos y test de personalidad, todos ellos debidamente baremados y estandarizados.

En todos los casos se exigirán niveles medios en cuanto a los baremos de población general, para lo cual el nivel de exigencia se sitúa en un mínimo de PC40 en una escala percentil sobre la población general.

2. REQUERIMIENTOS MÉDICOS

La evaluación médica tendrá como objetivo valorar la existencia de condiciones de salud que puedan afectar al desempeño seguro de las funciones propias del puesto.

Los requerimientos aquí recogidos responden a un enfoque preventivo, orientado a garantizar que la persona trabajadora cuenta con las capacidades físicas, sensoriales y cognitivas compatibles con las exigencias del puesto, de forma que se minimicen los riesgos para su salud y la de terceros. La determinación de estos requerimientos se basa en el análisis de las tareas inherentes al puesto, siguiendo las recomendaciones técnicas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (INSST).

A título orientativo, podrían considerarse incompatibles con el desarrollo seguro de las tareas del puesto de trabajo los episodios de pérdida de conciencia, las alteraciones significativas de la atención, las limitaciones funcionales graves o las descompensaciones clínicas que, a criterio del/de la médico/a del trabajo, puedan generar situaciones de peligro.

El juicio de aptitud se basará en una valoración individualizada, pudiendo solicitarse, en caso de ser necesario, informes complementarios de médicos especialistas.

A continuación, sin perjuicio de la existencia de otras patologías excluyentes por provocar los efectos señalados en los párrafos anteriores, se concretan los requerimientos médicos básicos establecidos para el acceso a puestos de esta naturaleza:

2.1. CAPACIDAD VISUAL

☐ Agudeza visual

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos, 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,5 para el ojo con peor. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de 6 dioptrías.

☐ Campo visual

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

No se admite la visión monocular.

☐ Motilidad palpebral

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

No se admiten ptosis ni lagofthalmías que afecten a la visión.

☐ Motilidad del globo ocular

No se puede padecer diplopía.

Los nistagmus serán excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos referidos en los apartados anteriores.

☐ Deterioro progresivo de la capacidad visual

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatías diabéticas o hipertensivas, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

☐ Enfermedades oculares

No se admiten anomalías en la secreción de vías lacrimales.

2.2. CAPACIDAD AUDITIVA

☐ Agudeza auditiva

No se admiten las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido este índice de pérdida mediante audiometría tonal.

2.3. SISTEMA LOCOMOTOR

❑ Motilidad

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas.

En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

❑ Afecciones o anomalías progresivas

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

❑ Talla

No debe ser inferior a 1,50 m.

2.4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional de las personas objeto de exploración, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association, mediante la que se evalúa la severidad de posibles insuficiencias cardíacas en función de la capacidad para realizar actividad física y la presencia de síntomas asociados a esa actividad:

Nivel funcional I: la actividad física habitual no está limitada y su ejercicio no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: la actividad física habitual está moderadamente limitada y su ejecución no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras la realización de una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: imposibilidad de desarrollar cualquier tipo de actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

❑ Insuficiencia cardíaca

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente a los niveles II, III o IV.

No se admiten alteraciones con signos objetivos o funcionales de descompensación o síncope.

❑ Trastornos del ritmo

No se admiten el bloqueo A-V grado Mobitz II, el bloqueo A-V de grado III ni el bloqueo A-V congénito, incluso asintomáticos.

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a los niveles funcionales II, III o IV.

No se admiten las taquicardias con historia de síncope.

No se admiten las taquicardias ventriculares, incluso asintomáticas.

No se admite Síndrome de QT largo ni Síndrome de Brugada.

❑ Marcapasos y otros dispositivos

No se admiten marcapasos.

No se admite desfibrilador automático implantable.

No se admite dispositivo de asistencia mecánica cardíaca.

❑ Patología valvular

No se admiten valvulopatías con un nivel funcional cardíaco II, III o IV.

No se admiten valvulopatías con una fracción de eyección inferior al 35%.

❑ Coronariopatías

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente a los niveles II, III o IV.

❑ Hipertensión arterial

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de HG.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

❑ Aneurismas

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

❑ Arteriopatías periféricas

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

No se admite la estenosis carotídea severa.

❑ Enfermedades venosas

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas de miembro inferior ni las tromboflebitis.

❑ Otras patologías cardíacas

No se admite el trasplante cardíaco.

No se admiten las patologías congénitas con un nivel funcional cardíaco II, III o IV.

No se admite la miocardiopatía hipertrófica.

No se admite el Síncope reflejo recurrente o vagal.

2.5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

❑ Procesos oncohematológicos

No se admiten los procesos oncohematológicos hasta transcurridos diez años de remisión completa.

❑ Procesos no oncohematológicos

No se admiten anemias con valores de Hemoglobina sérica inferiores a 10 gr.

No se admiten poliglobulias con valores superiores a 18 gr. de hemoglobina.

No se admiten leucocitosis superiores a 75.000 por ml, ni neutropenias con menos de 1.500 neutrófilos por ml.

No se admiten trombocitosis superiores a 750.000 plaquetas por ml.

No se admite el tratamiento anticoagulante que haya generado síncope.

2.6. PROCESOS ONCOLÓGICOS NO HEMATOLÓGICOS

❑ Procesos oncológicos

No se admiten los procesos oncológicos hasta transcurridos diez años de remisión completa.

No se admite daño cerebral, neuropatía periférica ni pérdida de las capacidades cognitivas, sensitivas o motoras.

2.7. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal que precise diálisis.

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina.

2.8. SISTEMA RESPIRATORIO

❑ Disneas

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

❑ Síndrome de apnea obstructiva del sueño

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño cuando el índice de apnea-hipopnea sea superior a 12.

No se admiten los trastornos relacionados con el sueño, ni otras causas de somnolencia diurna.

❑ Otras afecciones

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

2.9. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

❑ Diabetes mellitus

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

❑ Cuadros de hipoglucemia

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

❑ Enfermedades tiroideas

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

❑ Enfermedades paratiroides

No se admiten enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

❑ Enfermedades adrenales

No se admiten las enfermedades adrenales.

❑ Obesidad

No se admite la obesidad con un índice de masa corporal superior a 35.

2.10. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

❑ Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

- Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
- Episodios sincopales.
- Temblores de grandes oscilaciones.

- Movimientos anormales o espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o extremidades.

❑ Epilepsias y otras crisis convulsivas

No se admiten en ningún caso.

❑ Alteraciones del equilibrio

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

❑ Trastornos musculares

No se admiten trastornos musculares o temblores que produzcan deficiencia motora.

❑ Accidentes isquémicos

No se admite el antecedente de hemorragias cerebrales ni accidente isquémico recurrente.

No se admiten alteraciones de las funciones motoras, sensitivas, sensoriales o cognitivas.

2.11. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para la de los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite la posesión de un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

2.12. APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo-espaciales, coordinación visio-motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.

2.13. MEDICAMENTOS, CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOLEMIA

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

No se admite presentar indicios analíticos de alcoholemia.

No se admite el consumo habitual de sustancias ni medicamentos que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso.

No se admiten alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros trastornos inducidos por drogas o medicamentos.

Para la detección y medición de sustancias se utilizará el método de cromatografía líquida.

2.14. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS

No se admite cualquier otra alteración de cualquier naturaleza que, identificada por el equipo médico, comprometa la seguridad vial al conducir.

ANEXO II.- TEMARIO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A DEL ÁREA DE OPERACIONES



A continuación, se indica tanto la temática básica sobre la que versará la prueba de conocimientos para la conformación de una bolsa para la cobertura de puestos de naturaleza estructural de Conductor/a Perceptor/a, como las fuentes de consulta.

1. TEMÁTICA BÁSICA DE ESTUDIO

1.1. EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

- a) Datos generales del Ayuntamiento de València
- b) Organización y estructura del Ayuntamiento de València
- c) Ordenanza de Circulación
- d) Reglamento de la Empresa Municipal de Transportes de València

1.2. LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA

- a) Datos generales de la EMT de València
- b) Historia de la EMT de València
- c) Tarifas y títulos de transporte en EMT València
- d) Red de Líneas de la EMT de València
- e) Desplazamientos por la ciudad de València utilizando la EMT.

1.3. EL CONDUCTOR PROFESIONAL: CONCEPTOS Y NORMATIVA

- a) Conceptos generales
- b) Normativa de tráfico
- c) Tiempos de trabajo
- d) Certificado de aptitud profesional
- e) Ley de ordenación de los transportes terrestres
- f) Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- g) Reglamento general de circulación
- h) Reglamento general de conductores
- i) Cursos de sensibilización y reeducación vial
- j) Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

- k) Reglamento general de vehículos
- l) Código penal: delitos contra la seguridad vial

1.4. LA CADENA CINEMÁTICA

- a) Conceptos generales
- b) Curvas de par, potencia y consumo específico de un motor
- c) Zona de utilización óptima de cuentarrevoluciones
- d) Motores y contaminación
- e) Diagrama de cobertura de las relaciones de la caja de cambio
- f) Cambio de velocidades automático
- g) Mantenimiento mecánico básico

1.5. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DEL AUTOBÚS

- a) Conceptos generales
- b) Neumáticos
- c) Frenos

1.6. EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE: CONDUCCIÓN EFICIENTE

- a) Conceptos generales
- b) Aprovechamiento de las inercias
- c) Reglas para una conducción eficiente

1.7. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- a) Conceptos generales
- b) Contenido de la ley
- c) Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por las personas trabajadoras de equipos de protección individual

1.8. RIESGOS EN LA CARRETERA Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

- a) Conceptos generales
- b) El cumplimiento de las normas de tráfico
- c) Grupos de riesgo
- d) Factores de riesgo
- e) Sistemas de alumbrado y señalización óptica
- f) Accidentalidad en el transporte

- g) Seguridad activa y pasiva
- h) Comportamiento en caso de accidente
- i) Socorrismo
- j) Actuación ante las personas heridas
- k) Evaluación primaria y secundaria
- l) Movilización y transporte de personas heridas
- m) Actuación en caso de incendio
- n) Reacciones en caso de agresión
- o) Principios básicos de la declaración amistosa de accidentes

1.9. CONDUCCIÓN PREVENTIVA Y EN CONDICIONES ADVERSAS

- a) Conducción preventiva o defensiva
- b) Conducción segura en condiciones adversas
- c) La aptitud física y mental
- d) La conducción: una tarea de toma de decisiones
- e) Actitudes y capacidades para una conducción segura

2. FUENTES DE CONSULTA

2.1. TEMARIO RELATIVO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Se corresponde con el temario figurado en el apartado 1.1.

La fuente de consulta es la página web del Ayuntamiento de València valencia.es

2.2. TEMARIO RELATIVO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA

Se corresponde con el temario especificado en el apartado 1.2.

La fuente de consulta es la página web la Empresa Municipal de Transportes de València emtvalencia.es

2.3. TEMARIO RELATIVO A LOS CONTENIDOS DEL CURSO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES

Se corresponde con el temario señalado en los apartados 1.3 a 1.9

La fuente de consulta son las materias del curso de aptitud profesional (CAP) para conductores de la Dirección General de Tráfico

ANEXO III.- CATÁLOGO DE FALTAS A CONSIDERAR EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LAS HABILIDADES DE CONDUCCIÓN



En los apartados siguientes se recogen tanto la tipificación como la calificación de las actuaciones que, durante la realización de la prueba práctica para la evaluación de las habilidades de conducción, tendrán la consideración de faltas.

1. FALTAS LEVES

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, estén relacionadas con la falta de experiencia o pericia en el manejo del vehículo, que no ponga en riesgo la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o de las usuarias de la vía.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

1.1. RELATIVAS A LA CONFORTABILIDAD E INTERACCIÓN CON EL ENTORNO

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Falta de anticipación o de previsión ante las circunstancias del tráfico o de la vía.

P.e.: Actuaciones inadecuadas en relación con las imperfecciones u obstáculos en la vía que puedan deteriorar el vehículo o reduzcan la confortabilidad, falta de señalización, aproximación incorrecta, falta de anticipación, no esquivar baches, ramas o imperfecciones en la vía, falta de comprensión de las situaciones de tráfico, etc.

- b) No realizar adecuadamente la aproximación a la parada.

P.e.: No dejar el vehículo paralelo al bordillo o dejarlo a una distancia inadecuada que no permita el correcto uso del Kneeling o el accionamiento de rampa para PMR.

- c) No adaptar la velocidad a las circunstancias del tráfico, de la vía y de la regularidad del servicio.

P.e.: Circular a una velocidad reducida que no permita el normal cumplimiento de calidad del servicio.

- d) Realizar cambios de velocidad bruscos.

P.e.: Aquellos que puedan provocar caídas dentro del autobús o disminuir considerablemente el confort.

- e) No circular por el carril adecuado.

Se debe tener en cuenta que un autobús urbano debe de circular por el carril de la derecha siempre que le sea posible y las circunstancias del tráfico lo permitan.

- f) Falta de pericia o de adaptabilidad al uso de los mandos.

Se debe tener en cuenta que el desempeño cotidiano exige al personal de conducción adaptabilidad rápida a diferentes modelos de vehículo.

- g) Incorrecta regulación de los espejos retrovisores, tanto exteriores como de interior.

- h) Exceso de tiempo invertido en la preparación del puesto de conducción.

Se debe tener en cuenta que los relevos en la vía pública requieren espacios cortos de tiempo para no afectar a la regularidad del servicio.

1.2. RELATIVAS A LA EFICIENCIA EN LA CONDUCCIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) No dejar rodar el vehículo por inercia.

P.e.: En deceleraciones que lo permitan no levantar el pie del pedal del acelerador y sin tocar el freno dejando que el vehículo reduzca su velocidad únicamente con el “freno de motor”.

- b) Mal uso del pedal acelerador.

P.e.: Realizar aceleraciones repetitivas sin causa justificada, llegando a provocar balanceos en el vehículo, de forma que se reduzca el confort, así como cualquier otro tipo de acción que no esté justificada como un uso normal.

- c) Mal uso del pedal de freno de servicio.

P.e.: Realizar frenadas repetidas o sin causa justificada, no necesariamente bruscas, que produzcan balanceos en el vehículo, reduciendo el confort y generando una pérdida de inercia, así como cualquier otro tipo de acción que no esté justificada como un uso normal.

- d) No favorecer el cambio de marcha adecuado.

Se debe tener en cuenta que las acciones sobre el pedal de freno o el acelerador pueden provocar que el vehículo no funcione a las revoluciones adecuadas, provocando un uso ineficiente del motor.

1.3. RELATIVAS A LA ADAPTABILIDAD AL PUESTO DE CONDUCCIÓN Y LAS DIMENSIONES DEL VEHÍCULO

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Percepción incorrecta de las dimensiones del vehículo.

P.e.: Dificultad para adaptarse a las dimensiones del autobús y a su peculiar forma de giro, ya que la persona conductora está en una posición más avanzada que las ruedas delanteras que efectúan el giro.

- b) Mal uso del pedal acelerador.

P.e.: Realizar aceleraciones de forma incorrecta por falta de pericia, no aplicar la presión adecuada sobre el pedal, etc.

- c) Mal uso del pedal de freno.

P.e.: Realizar frenadas de forma incorrecta por falta de pericia, no aplicar la presión adecuada sobre el pedal, etc.

- d) Incorrecto manejo del volante.

P.e.: No adaptarse a la desmultiplicación del volante, lo que puede provocar que quien conduce deba realizar rectificaciones para compensar la diferencia de giro deseada con la conseguida, reduciendo considerablemente el confort y aumentando el riesgo en giros angostos.

- e) Uso incorrecto de los sistemas de ayuda a la conducción.

P.e.: Errores a la hora de utilizar la ayuda de retención en detenciones (interruptor que se encuentra en el salpicadero habitualmente).

- f) Falta de capacidad para memorizar la situación de los mandos necesarios o su accionamiento.

1.4. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) No guardar la distancia de seguridad, sin causar accidente.
- b) No observar con regularidad o antes de efectuar maniobras los espejos retrovisores.
- c) No señalar debidamente las distintas maniobras.

P.e.: cambios de dirección o sentido, paradas y estacionamientos, incorporaciones, desplazamientos laterales y adelantamientos, etc.

- d) No ejecutar correctamente las maniobras, sin causar accidente.

P.e.: cambios de dirección o sentido, paradas y estacionamientos, incorporaciones, desplazamientos laterales y adelantamientos, etc.

1.5. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Las muestras de agresividad durante la conducción, sin que exista interacción con terceros.

P.e.: utilizar palabras malsonantes durante la ejecución de la prueba, hacer gestos bruscos o agresivos sin incidencias en la conducción, etc.

- b) Mostrar desprecio o desinterés hacia la persona examinadora o sus indicaciones.

2. FALTAS GRAVES

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, conlleven un cierto riesgo para la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o usuarias de la vía, o bien, que provoquen una disminución notable de la calidad del servicio, ya sea por criterios de accesibilidad, confortabilidad, de regularidad, del estado del vehículo o de otra índole, incluido el incumplimiento de las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

2.1. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Bloquear una intersección o el viario.
- b) No guardar la separación lateral debida o que ésta sea insuficiente.
- c) Cortar la trayectoria a otras personas o vehículos usuarios de la vía.
- d) Evitar la progresión normal de otras personas o vehículos usuarios de la vía que gozan de prioridad.
- e) Efectuar maniobras bruscas o evasivas que generen situaciones de cierto peligro.
- f) Provocar accidentes o incidentes en la circulación, sin víctimas o daños a los vehículos.

2.2. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Mostrar desinterés o no atender las explicaciones de la persona evaluadora respecto del desarrollo de la prueba.
- b) No seguir las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora durante la ejecución del ejercicio.
- c) Las muestras de desprecio o faltas de respeto hacia la persona evaluadora.
- d) Las muestras de agresividad en la interacción con terceras personas, incluyendo los insultos o amenazas a aquellas.
- e) El uso inadecuado o reiterativo del claxon.

3. FALTAS ELIMINATORIAS

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, representen un peligro grave para la seguridad vial, la integridad de las personas ocupantes del autobús o usuarias de la vía pública, el estado de los vehículos o que provoquen un grave deterioro de la calidad del servicio, así como las evidentes faltas de respeto a las personas usuarias de la vía o a la propia persona evaluadora durante la realización de la prueba.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

3.1. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas eliminatorias:

- a) Poner en peligro la integridad física propia, de la personas ocupantes del autobús o de las demás personas conductoras o usuarias de la vía.
- b) No adaptar la velocidad a las circunstancias de la vía, excediendo durante un tiempo la velocidad máxima del tramo de vía de que se trate.
- c) Efectuar maniobras bruscas o evasivas que generen situaciones de grave peligro.
- d) Provocar accidentes o incidentes en la circulación, con víctimas o daños a los vehículos.
- e) Cualquier incumplimiento grave de las normas contenidas en el código de circulación.

3.2. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Las agresiones, insultos o amenazas a la persona evaluadora.
- b) Las agresiones o amenazas a terceras personas.